



VISA CONSULTADA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS

De acuerdo a la [Circular DG-0002-02-2022-DG](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), toda persona venezolana que no cuente con las excepciones de ingreso establecidas en las Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para No Residentes, requerirán visa consultada de ingreso a Costa Rica.

Esta visa - de turismo- podrá solicitarse ante la Unidad de Visas de la Dirección General de Migración y Extranjería o ante un tercer Consulado de Costa Rica acreditado en el exterior. Las visas de reunificación familiar o las que sean solicitadas por empresas e instituciones registradas ante la DGME, seguirán el trámite ordinario y podrán realizar las solicitudes ante la Unidad de Visas de la Dirección General de Migración y Extranjería, de acuerdo con la normativa vigente.

Los ciudadanos venezolanos tienen las siguientes opciones para realizar la solicitud de visado:

1. [SOLICITUD EN LÍNEA](#)
2. [TRÁMITE PRESENCIAL EN EL CONSULADO GENERAL DE COSTA RICA EN COLOMBIA](#)
3. SOLICITAR LA VISA EN OTROS CONSULADOS DE COSTA RICA EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL DEBERÁN SOLICITAR LOS REQUISITOS EN LA RESPECTIVA OFICINA CONSULAR. Para consultar las oficinas consulares de Costa Rica en el exterior, puede consultar en el siguiente [ENLACE](#).

Haga clic en la opción de su interés:

1. [REQUISITOS VISA SOLICITUD EN LÍNEA](#)
2. [EXCEPCIONES DE INGRESO](#)
3. [REQUISITOS DE INGRESO](#)

SE SOLICITA TRAMITAR SU VISA POR UN SOLO MEDIO YA QUE ESTO AGILIZA LOS TRÁMITES PARA USTED Y OTROS USUARIOS.

PASOS PARA LA SOLICITUD DE VISA EN LÍNEA ANTE LA UNIDAD DE VISAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

1. Las personas solicitantes, deberán remitir, por medio del correo visas-reunificacion-col@rree.go.cr y en un **ARCHIVO PDF** de no más de 19 megas los requisitos que se establecen en el siguiente [ENLACE](#). De enviar los requisitos a otra dirección de correo electrónico, la solicitud no será tramitada.
2. Se recuerda que el correo visas-reunificacion-col@rree.go.cr es manejado por la Unidad de Visas de la DGME, es decir, que no es atendido por este Consulado por lo que no le podemos dar información sobre el estado de su trámite.
3. Recibido el correo por la institución indicada y verificado que el documento se pueda acceder, se procederá con la asignación del número de expediente, y posterior valoración y resolución, conforme a derecho.



VISA CONSULTADA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS

4. **Si la visa es autorizada**, puede viajar con la Resolución de aprobación. Debe consultar que la línea aérea permita viajar con la Resolución y no con la visa estampada, de lo contrario, deberá solicitar cita en el Consulado que haya indicado al momento de la solicitud para estampar la visa en el pasaporte. De no indicar al inicio de su trámite en cuál Consulado desea estampar su visa, deberá solicitar a la Unidad de Visas que autorice a esta Oficina Consular para proceder al estampado de previo a solicitar su cita. Los requisitos para estampar la visa los puede consultar en el siguiente [ENLACE](#).
5. La utilización de la visa es de sesenta (60) días naturales a partir de su estampado. Después de este plazo, deberá realizar una nueva solicitud de visa.

NOTA: De elegir esta opción, únicamente debe enviar los documentos al correo indicado. De enviar la solicitud a otros correos, esta será eliminada.

Favor tener en consideración que hay una demora en este tipo de solicitudes por este medio por lo que, si usted tiene urgencia, se recomienda evaluar la segunda opción.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE VISA EN LÍNEA

1. **Formulario de solicitud de visa debidamente cumplimentado.** Este formulario se puede descargar en este [enlace: formulario de solicitud de visa](#). Se debe imprimir el formulario en **DOS** hojas tamaño carta, una sola página por hoja y en **papel blanco**. Favor **NO ENGRAPAR** las hojas. **Se ruega seguir las indicaciones descritas en el formulario al momento de estampar la firma en la casilla correspondiente (la firma debe quedar centrada sin tocar ninguno de los bordes).**
2. **Una fotografía** a color del rostro, de 5 cm x 5 cm, con fondo blanco, tamaño pasaporte. La fotografía debe venir pegada en el espacio correspondiente en la primera página del formulario de solicitud de visa.
3. **Copia de la página principal del pasaporte** (página en la que se encuentra la fotografía del titular del documento).
4. **Copia del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla.** La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. La copia del certificado de vacunación debe ser únicamente de la página donde se encuentran los datos personales y la fecha de la vacuna.
5. **Itinerario o reservación de vuelo** que contenga el nombre del solicitante de la visa (**no debe comprar los pasajes**). Para este tipo de visa la reservación de vuelo no necesariamente debe incluir una fecha de salida, pero sí debe incluir una fecha de llegada. **Si el ingreso a Costa Rica se realizará por vía terrestre debe aportar las reservas de autobús correspondientes con las fechas de entrada y salida de Costa Rica.**



VISA CONSULTADA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS

6. **Estados de cuenta bancarios** (extractos) de los **tres últimos meses** del solicitante. Además, se debe aportar además una certificación bancaria donde figure el saldo a la fecha reciente (con no más de 7 días de antelación a la fecha de la cita), junto con el listado de movimientos financieros más recientes.
7. **Estados de cuenta bancarios** (extractos) de los últimos tres meses de la persona costarricense con la cual el solicitante de la visa posee un vínculo (en primer grado de consanguinidad o afinidad), que demuestre que puede hacerse cargo del solicitante en Costa Rica.
8. Certificado de antecedentes penales del/la solicitante. VER Artículo 4 de la [Circular DG-0002-02-2022-DG](#).
9. Certificación de nacimiento del solicitante. VER Artículo 3 de la [Circular DG-0002-02-2022-DG](#).

PASOS PARA LA SOLICITUD DE VISA PRESENCIAL EN EL CONSULADO GENERAL DE COSTA RICA EN COLOMBIA

Para tramitar este tipo de visa la(s) persona(s) interesada(s) deberá(n) solicitar una cita, con suficiente anticipación a la fecha del viaje. Tenga en cuenta que, en temporada alta, las citas pueden tardar más de 60 días. La cita se debe solicitar por medio del sistema de asignación automática de citas en el siguiente [enlace](#), siguiendo los siguientes pasos:

- A) Lea cuidadosamente los términos y condiciones establecidos por la Sección Consular para la tramitación de su solicitud.
- B) Seleccione “*Trámites de visas*” en la pestaña “Categoría”.
- C) Seleccione “*Visa para ciudadanos venezolanos – PRESENCIAL*” en la pestaña “Servicio”.
- D) Seleccione “*Visas-1*” en la pestaña “Agenda”.
- E) Seleccione la hora y el día en que desea su cita presencial en la Embajada.
- F) Ingrese sus datos de contacto y haga click en “Estoy de acuerdo con los términos de servicio”.
- G) Haga click en “Siguiente” y seguidamente recibirá un correo de confirmación de su cita.

El día de la cita **–NO por correo–** el solicitante deberá entregar toda la documentación indicada previamente. Es estrictamente indispensable la presencia del solicitante al momento de presentar todos los documentos requeridos. Recibidos los documentos correctamente, se le indicará el día y la fecha en la que se entregará la respuesta a la solicitud.

Los requisitos de visa los puede consultar en el siguiente [ENLACE](#). **Debe aportar, además, certificado de antecedentes penales debidamente apostillado por la Cancillería venezolana.**

NOTA: La normativa costarricense otorga al Consulado un plazo de 30 días naturales para resolver las solicitudes de visa. Sin embargo, por lo general, cuando la persona solicitante presenta toda la documentación establecida en debido orden y vigencia, la respuesta a la solicitud de visa se entrega el mismo día de la cita a partir de las 3:00 p.m. o al siguiente



VISA CONSULTADA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS

día hábil. Se ruega tomar las previsiones del caso. Si el pasaporte se devuelve sin la visa estampada, esto quiere decir que la solicitud fue denegada. La presentación completa de todos los requisitos no garantiza que la visa vaya a ser otorgada, pues se realiza un análisis integral de la entrevista y del contenido de la documentación aportada, que va más allá del simple hecho de presentar los documentos. En caso de que la visa sea denegada, se señala que no es posible presentar un recurso contra dicha decisión y que la legislación costarricense establece que la persona interesada podrá presentar una nueva solicitud hasta 6 meses después.

El retiro del pasaporte con la respuesta de la solicitud de visa es estrictamente personal. El solicitante mayor de edad que lo requiera, puede otorgar un poder especial debidamente notariado para que una tercera persona retire su pasaporte. El apoderado deberá presentar, además del poder, original y copia de su cédula vigente.

Los pasaportes de menores de edad pueden ser retirados únicamente por sus padres o acompañantes.

Tener en cuenta el día de la cita las recomendaciones para seguridad e ingreso a la sede indicadas en nuestro sitio web.

EXCEPCIONES DE INGRESO CON VISA CONSULAR O VISA RESTRINGIDA

De acuerdo a la [Circular DG-0018-07--2022-DG-UV](#) de la Dirección General de Migración y Extranjería, los nacionales de los países con requerimiento de visa consular (colombianos) o restringida que cumplan con alguna de las siguientes excepciones pueden prescindir de visa consular para ingresar al territorio costarricense:

Ingreso con visas y residencias de los Estados Unidos de América y Canadá: Los nacionales de los países con requerimientos de visa consular o restringida que posean visas o residencias en cualquier categoría, inclusive la categoría de persona refugiada, con una vigencia mínima de tres meses en Estados Unidos de América y Canadá podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica. Las visas de los Estados Unidos de América tipo C1, C2 y C3, corresponden a visas de tránsito y no serán aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica.

Ingreso con residencias de Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea: Los nacionales de los países con requerimiento de visa consular o restringida con una permanencia legal en cualquier categoría o residencias que permita múltiples ingresos o con una vigencia mínima de tres meses, excluida la categoría de persona refugiada, en Suiza, Inglaterra, Gales, Escocia, Irlanda del Norte, Noruega, Islandia y los países de la Unión Europea, podrán prescindir de visa consular para ingresar a Costa Rica. El plazo de tres meses debe contarse a partir del día del pretendido ingreso a Costa Rica.



VISA CONSULTADA PARA CIUDADANOS VENEZOLANOS

REQUISITOS DE INGRESO A COSTA RICA

Para ingresar a Costa Rica, deberá tener a la mano los siguientes documentos.

1. Pasaporte original con al menos tres meses de vigencia contados a partir de la fecha de entrada al país; es decir, que no se vaya a vencer en los siguientes tres meses.
2. Para ciudadanos que requieran visa de ingreso a Costa Rica, visa consular o algún documento (visa o residencia) que se encuentren en las excepciones de visado, vigente y en buen estado.
3. Original del certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla. La vacuna debe administrarse con no menos de 10 días de antelación a la fecha del viaje. Es necesario presentar el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla al momento de ingresar a Costa Rica. Vacuna es obligatoria para toda persona mayor de 10 meses y menor de 60 años de edad.
4. Reserva de vuelo o de bus que indique la salida del país.
5. Reserva de hotel o carta de invitación.
6. Comprobantes de medios económicos.